

**RESOLUCIÓN 168-04 SOBRE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LA CUSTODIA DE LOS VALORES REPRESENTATIVOS DE LAS INVERSIONES LOCALES DE LOS FONDOS DE PENSIONES.**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 108, literal m), p) y r); artículos 112 y 114 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante la Ley, corresponde a la Superintendencia de Pensiones, imponer sanciones y multas a las AFP mediante Resoluciones fundamentadas cuando éstas no cumplan con las disposiciones de la Ley y sus normas complementarias;

**CONSIDERANDO:** La facultad normativa de la Superintendencia establecida en el Art. 2 literal c), numeral 9 de la Ley;

**VISTA:** La Ley 87-01, de fecha 9 de mayo del 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

**VISTO:** El Reglamento de Pensiones aprobado en fecha 19 de diciembre del 2002 mediante Decreto No. 969-02 del Poder Ejecutivo;

**VISTA:** La Resolución 61-03 de fecha 6 de febrero del 2003 emitida por el Consejo Nacional de Seguridad Social que aprueba el Reglamento de Sanciones del Régimen Previsional;

**VISTA:** La Resolución 19-02 sobre Custodia de los Valores Representativos de las Inversiones Locales de los Fondos de Pensiones y sus modificaciones.

**La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley**

**R E S U E L V E:**

**ÚNICO:** Establecer las infracciones y sanciones administrativas aplicables a los agentes infractores que violen la Ley y normas complementarias del Sistema de Pensiones, relativas a la Custodia de Valores Representativos de las Inversiones Locales de los Fondos de Pensiones, conforme a la relación anexa a la presente Resolución

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004).

Persia Alvarez de Hernández  
Superintendente de Pensiones

**DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS A SER IMPUESTAS A LOS AGENTES INFRACTORES RELATIVAS  
A LA CUSTODIA DE VALORES REPRESENTATIVOS DE LAS INVERSIONES LOCALES DE LOS FONDOS DE PENSIONES**

**RESOLUCIÓN 168-04**

<b>No.</b>	<b>FUENTE</b>	<b>INFRACCIÓN</b>	<b>SANCIÓN</b>
1	1/RES/ 19-02	No mantener en custodia del Banco Central de la República Dominicana, los instrumentos representativos de por lo menos el 95% de la inversión de los Fondos de Pensiones de cada Administradora de Fondos de Pensiones, en lo adelante AFP.	<b>MUY GRAVE</b> Multa de 300 SMN
2	3/RES/19-02	No cumplir con una o varias de las responsabilidades establecidas en el artículo 3 de la Resolución 19-02 sobre Custodia de Valores representativos de las Inversiones Locales de fondos de Pensiones, en lo adelante la Resolución.	<b>MUY GRAVE</b> Multa de 300 SMN
3	4/RES/19-02	Violar cualesquiera de las prohibiciones establecidas en el Art. 4 de la Resolución.	<b>MUY GRAVE</b> Multa de 300 SMN
4	6/RES/19-02	No llevar, tanto en sus registros del sistema financiero- contable como en sus sistemas computacionales, una clara identificación de los títulos, en custodia propia, representativos de valores que pertenezcan a cada tipo de Fondos de Pensiones que administren	<b>MUY GRAVE</b> Multa de 200 SMN
5	7/RES/19-02	No mantener físicamente separados entre sí, de acuerdo al Tipo de Fondo de Pensiones al cual pertenezcan, los títulos representativos de los Fondos de Pensiones que permanezcan bajo custodia propia de la AFP.	<b>MUY GRAVE</b> Multa de 150 SMN

6	8/RES/19-02	No mantener adecuados sistemas de almacenamiento que otorguen a los instrumentos bajo custodia propia, el máximo de seguridad y preservación.	<b>MUY GRAVE</b> Multa de 200 SMN
7	9RES/19-02	No establecer para la seguridad de los instrumentos bajo custodia propia, una separación de las funciones que por su responsabilidad son compatibles entre la custodia y las áreas de contraloría interna, contabilidad financiera y computacional respectivamente.	<b>MUY GRAVE</b> Multa de 250 SMN
8	9/RES/19-02	No contar las áreas de contraloría interna, contabilidad financiera y computacional respectivamente, de sistemas de respaldo y resguardo independientes, no susceptibles de manipulación conjunta.	<b>MUY GRAVE</b> Multa de 250 SMN
9	10/RES/19-02	Enajenar o ceder un título propiedad de un Fondo e Pensiones, que no se encuentre en custodia del Banco Central sin entregar el respectivo título y su endoso.	<b>MUY GRAVE</b> Multa de 300 SMN
10	10/RES/19-02	No notificar al emisor de un título nominativo sobre la enajenación o cesión de éste.	<b>MUY GRAVE</b> Multa de 200 SMN
11	11/RES/19-02	No transmitir archivos diariamente a la Superintendencia de Pensiones, en lo adelante la Superintendencia, respecto de los instrumentos que se encuentren bajo custodia propia cualesquiera de las informaciones detalladas en el artículo 11 de la Resolución.	<b>MUY GRAVE</b> Multa de 300 SMN
12	12/RES/19-02	No constatar en los instrumentos bajo custodia propia que cualesquiera de los datos consignados en el artículo 12 de la Resolución corresponden con los registros compatibles del archivo de inversiones de los Fondos de Pensiones que administre la AFP.	<b>MUY GRAVE</b> Multa de 150 SMN

13	13/RES/19-02	No realizar por lo menos una vez al año un proceso de control interno como se establece en el artículo 13 de la Resolución.	<b>MUY GRAVE</b> Multa de 200 SMN
14	PI/13/RES/19-02	No remitir a la Superintendencia en el plazo establecido en el artículo 13 de la Resolución, el informe sobre el proceso de control de inversiones al que se refiere el artículo antes citado.	<b>MUY GRAVE</b> Multa de 200 SMN
15	PI/13/RES/19-02	No estar suscrito el informe sobre el proceso de control de inversiones al que se refiere el artículo 13 de la Resolución, por cualesquiera de las personas que se detallan en el artículo antes indicado.	<b>MUY GRAVE</b> Multa de 150 SMN
16	PII/13/RES/19-02	No realizar al cierre de cada ejercicio, la evaluación a los sistemas de control interno detallados en el Párrafo II del artículo 13 de la Resolución.	<b>MUY GRAVE</b> Multa de 150 SMN
17	PII/13/RES/19-02	No suscribir el auditor externo el informe consignado en el Párrafo II de la Resolución.	<b>MUY GRAVE</b> Multa de 200 SMN
18	PII/13/RES/19-02	No remitir a la Superintendencia en el plazo establecido en el Párrafo II del artículo 13 de la Resolución, la evaluación de los sistemas de control interno que hace referencia dicho artículo.	<b>MUY GRAVE</b> Multa de 200 SMN